



APRUEBAN VALOR DE TASACIÓN Y PAGO A UN (1) SUJETO PASIVO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VILLASOL-MARAYPAMPA - HUANUCALLA-PILLAO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA, Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Resolución Directoral

Nº 0347 - 2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 298-2020-MTC/21.GO.PACRI, y el Informe Nº 012-2020-MTC/21.GO.PACRI-HLCM-OBDO-ODET, de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017 MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, que depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 26 del citado documento de gestión institucional, la Gerencia de Obras brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las obras de infraestructura de transporte departamental, vecinal o rural, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2020-VIVIENDA, de fecha 26 de octubre de 2020 (en adelante, "TUO D. Leg. Nº 1192");



Que, mediante la Resolución Gerencial N° 021-2019-MTC/21.GE, de fecha 07 de agosto de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco", en adelante, el "**Proyecto**";

Que, a través del Memorando N° 2434-2018-MTC/21-GO de fecha 25 de setiembre de 2019, la Gerencia de Obras solicita al Especialista de Liberación de Terrenos e Implementación de PACRI las acciones de la implementación del PACRI, para continuar con las acciones correspondientes de liberación y disponibilidad del Proyecto;

Que, en base al Informe Técnico N° 014-2020-ODET/PVD-GO, de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el Ing. Orlando David Espinoza Torrejón, Verificador Catastral, y según el análisis técnico efectuado por el citado profesional respecto a la información alcanzada por la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, a los títulos archivados remitidos por la Oficina Registral de Huánuco y al contenido del Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Abogada Certificadora de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo – Oficina Registral de Huánuco Ruth Montaldo Yerena, se ha determinado la afectación parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11032935 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, como consecuencia de la ejecución del Proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO D. Leg. N° 1192, define a la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesaria, para la ejecución de la Obra de Infraestructura del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO D. Leg. N° 1192, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la adquisición, expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO D. Leg. N° 1192, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de adquisición o expropiación; y el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a adquisición o expropiación, respectivamente;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO D. Leg. N° 1192, por razones de oportunidad o eficiencia, la adquisición y la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del TUO D. Leg. N° 1192, establece que, para los procesos de adquisición y expropiación, se considera como Sujeto Pasivo a aquél que su derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, el artículo 12 del TUO D. Leg. N° 1192, establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, según el artículo 19 del TUO D. Leg. N° 1192, la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, los numerales 20.1, 20.2 y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO D. Leg. 1192, establecen que: i) las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la citada norma¹; ii) luego de recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición, conteniendo la partida registral del bien inmueble, la copia del informe técnico de tasación, el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del bien inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo y el modelo de Formulario Registral por trato directo; y, iii) en caso de aceptación de la oferta de adquisición por parte del Sujeto Pasivo dentro del plazo de diez días hábiles, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, lo cual debe efectuarse dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta; facultad que puede delegarse a otros órganos, conforme a ley;

¹ De acuerdo a la citada disposición, dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura, el Sujeto Activo (en el caso concreto, Provías Descentralizado) comunica dicha situación a los Sujetos Pasivos y ocupantes de los bienes inmuebles.

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo cuyos montos no superen el S/ 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 Soles), para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del D. Leg. N° 1192, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del D. Leg. N° 1192;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del T.U.O del D. Leg. N° 1192, prevé que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 06 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco autoriza a Provias Descentralizado para que realice las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Provincial de Huánuco, en representación del Estado, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O del D. Leg. N° 1192;

Que, de acuerdo al estudio técnico efectuado por el ingeniero Orlando David Espinoza Torrejón y legal por los abogados Hilda Liz Cárdenas Mogollón y Orlando Díaz Olaya, se ha determinado la afectación parcial del predio de propiedad de una comunidad campesina con derecho inscrito, quien tiene la calidad de Sujeto Pasivo al amparo del numeral 6.1 del artículo 6 del T.U.O del D. Leg. N° 1192;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Oficio N° 696-2020-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC, ingresado al sistema de mesa de partes el 18 de setiembre de 2020 con expediente N° E012021540, remite a Provias Descentralizado, cuatro (04) Informes Técnico de Tasación emitidos el 11 de setiembre de 2020, en mérito a los que se determinan el valor de tasación correspondiente a las cuatro áreas del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto; habiéndose obtenido la disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor total de la tasación de dichas áreas mediante Formato de Certificación Presupuestal N° 0331-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, se ha recibido la aceptación de la Carta de Intención del Sujeto Pasivo, (propietario con derecho inscrito), dentro del plazo previsto en el numeral 20.3 del artículo 20 del





Resolución Directoral

T.U.O del D. Leg. N° 1192², a quien de manera previa se notificó la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, y respecto del cual se cuenta con el Certificado Registral Inmobiliario a que se refiere el penúltimo y último párrafo del numeral 20.2 del artículo 20 del T.U.O del D. Leg. N° 1192, según se muestra en el siguiente cuadro:

Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica y/o documento de fecha cierta	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área Afectada (Ha.)	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
ACO-TP-01 (AREA 01)	COMUNIDAD CAMPESINA DE ACOMAYO	11032935 de la Oficina Registral de Huánuco	Anotación Preventiva Inscrita en el asiento D00001	Terreno	0.0121	Parcial	1052.70	210.54	1,263.24
ACO-TP-01 (AREA 02)					0.0047		408.90	81.78	490.68
ACO-TP-01 (AREA 03)					0.1622		14,111.40	2 822.28	16,933.68
ACO-TP-01 (AREA 04)					0.0041		356.70	71.34	428.04
TOTAL							15,929.70	3,185.94	19,115.64



Que, mediante el Memorando N° 298-2020-MTC/21.GO.PACRI, y el Informe N° 012-2020-MTC/21.GO.PACRI-HLCM-OBDO-ODET, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO propone y sustenta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago a un (1) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución del Proyecto, conforme a los siguientes fundamentos: (i) identificó al Sujeto Pasivo y a las áreas del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto; (ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, (iii) se ha determinado el valor total de la Tasación; y, iv) el Sujeto Pasivo aceptó las ofertas de adquisición; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y la partida registral correspondiente; así como el Formato de Certificación Presupuestal N° 0331-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el saneamiento físico legal del Proyecto;

Que, por medio del Informe N° 920-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y

² De acuerdo a la citada disposición, el Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de diez días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo.



pago a un (1) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, y que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por el literal a) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a un (1) Sujeto Pasivo afectado por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de Transferencia de Propiedad a favor del Beneficiario, en representación del Estado y, la Oficina de Administración, dentro del citado plazo, realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, y de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO D. Leg. N° 1192.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo - SUNARP, los Formularios Registrales, copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por el Proyecto, suscrita por el verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO D. Leg. N° 1192.



Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII -Sede Huancayo -





Resolución Directoral

SUNARP, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO D. Leg. 1192.

Artículo 5.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega de los predios afectados por el Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándole al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del del TUO D. Leg. 1192.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. I012016305

BGV/ELT



ANEXO I

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS ÁREAS DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VILLASOL – MARAYPAMPA – HUANUCALLA – PILLAO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Sujeto Pasivo	Identificación del Bien Inmueble						Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI	Valor Total de la Tasación (S/)
				Código	Partida Electrónica	Carga y/o Gravamen	Afectación	Tipo de Afectación	Área Afectada			
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	1)	COMUNIDAD CAMPESINA DE ACOMAYO	ACO-TP-01	11032935 - Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII – SUNARP	Anotación Preventiva – As. D00001	Parcial	Terreno	0.0121	15,929.70	3,185.94	19,115.64
									0.0047			
									0.1622			
									0.0041			

